

1/50

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015).

Naturaleza : Ejecutivo
Radicado : 81-001-3333-002-2014-00050-01
Demandante : Belsy Estella Núñez Sánchez
Demandado : Departamento de Arauca- U.A.E. de Salud de Arauca
Magistrado Ponente : Alejandro Londoño Jaramillo

La parte demandante interpuso y sustentó en forma oportuna recurso de apelación en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Arauca el 16 de septiembre de 2015 en lo referente a la exoneración de intereses moratorios y el valor de la condena en costas, el cual fue concedido y se remitió el expediente para el trámite de segunda instancia. El recurso se admitirá por cumplir con los requisitos legales (numerales 1, 2 y 3 art. 247 del CPACA).

Se considera innecesaria la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento, por lo cual se ordenará la presentación de alegatos por escrito y concepto (numeral 4, art. 247 del CPACA).

En mérito de lo expuesto se,

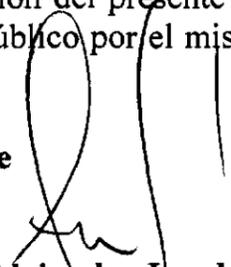
RESUELVE

Primero: Admitir el recurso de apelación presentado contra la sentencia del 16 de septiembre de 2015, proferida por Juzgado Segundo Administrativo Oral de Arauca.

Segundo: En virtud de lo estipulado en el numeral 3° del artículo 198 del CPACA, notifíquese personalmente el auto admisorio del recurso de apelación al delegado del Ministerio Público ante esta Corporación.

Tercero: Ordenar la presentación de alegatos por escrito dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente auto; y vencido dicho término, surtir traslado al Ministerio Público por el mismo término sin retiro del expediente, para concepto.

Notifíquese y Cúmplase


Alejandro Londoño Jaramillo
Magistrado